

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 40/86, de 4 de junio, sobre declaración de urgencia de los bienes afectados por la expropiación para la ejecución de la obra del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, de construcción de una Guardería Infantil.

La ejecución de las obras de construcción de una Guardería Infantil en la Subzona 13.1.1. del Plan General de Ordenación Urbana, exige la expropiación de los terrenos necesarios para ello. El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, Corporación interesada, previa la tramitación del oportuno expediente de Expropiación Forzosa, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicho expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado con fecha 28 de enero de 1986.

La urgencia que se propone está fundamentada en la pronta realización de las obras a fin de poner término a la deficiente situación por la que atraviesa la educación de los primeros escolares de la infancia, de las Barriadas Antonio Domínguez; Cerro de Reyes y Matamoros que cuentan con un número muy elevado de habitantes.

En base a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos que se indican.

En su virtud, previa la deliberación del Consejo de Gobierno,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declara el carácter de urgente, la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, de construcción de una Guardería Infantil, en los terrenos sitos en la Subzona 13.1.1. del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz.

Dado en Mérida, a 4 de junio de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 22 de mayo de 1986, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santa María de Almocóvar de Alcántara (Cáceres).

Visto el referido expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

D I S P O N G O :

Abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimare procedente, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de esta Consejería, sita en Plaza del Rastro s/n., Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, en Mérida.

Mérida, a 22 de mayo de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 28 de mayo de 1986, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones, Organizaciones y Grupos Juveniles, para el año 1986.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado 1, base 19, atribuye a nuestra Comunidad competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura considera, como uno de sus objetivos fundamentales, y dentro de sus posibilidades presupuestarias, continuar su ya iniciada y decidida política de ayuda y fomento de las actividades juveniles con el fin de potenciar e incrementar el asociacionismo juvenil, facilitar la participación de los jóvenes y posibilitar su sentido autorrealizativo.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes,